Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-400-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Marzo de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS COMUNICACIONALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-7737-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, por lo que se propicia la creación de una Bonificación Especial para agentes que presten servicio efectivo en la Subsecretaría de Comunicaciones de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que los agentes que desempeñan funciones en la citada Subsecretaría, garantizan y dan cumplimiento al derecho al acceso a la información pública de la ciudadanía, cubriendo la agenda gubernamental los 365 días del año, desarrollando con profesionalismo la función de prensa en el territorio provincial, nacional y/o internacional;

Que dichas tareas implican el cumplimiento efectivo de guardias permanentes y regulares durante la jornada diaria, estando dicho personal siempre disponible y atento a los horarios de la agenda gubernamental, incluyendo traslados y/o viajes programados o imprevistos, sin interrupciones durante el receso administrativo, fines de semana y/o los días no laborables;

Que la Subsecretaría de Comunicaciones realiza la cobertura total de la información relativa a situaciones eventuales y/o de emergencia sanitaria, ambiental y social, con el fin de garantizar el acceso del público a las noticias y reseñas de interés, en tiempo y forma;

Que, entre sus funciones, se destacan la recolección de datos de archivo, testimonios, chequeo, procesamiento y elaboración de materiales, para todos los canales

oficiales de comunicación tradicionales y no tradicionales, y la respectiva distribución de dicho material;

Que para llevar adelante tan importante labor, es imprescindible contar con personal idóneo en la temática, cuya labor merece un reconocimiento especial;

Que de acuerdo con lo expuesto, se propone la creación de una Bonificación por Servicios Comunicacionales, para los agentes que presten efectivo servicio en la Subsecretaría de Comunicaciones, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, y deberá ser ratificado por la Cámara de Diputados de la Provincia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, una Bonificación por Servicios Comunicacionales, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscripto, que preste efectivo servicios en la Subsecretaría de Comunicaciones, cuya base de cálculo se aplicará sobre un cargo del Escalafón General- Ley N° 196-A, cumpliéndose de manera escalonada, de acuerdo al siguiente cronograma:

a) A partir de diciembre de 2022: Será igual al cincuenta por ciento (50%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- grupo 1.

b) A partir de febrero de 2023: Será igual al setenta por ciento (70%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1.

c) A partir de abril de 2023: Será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo

correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Servicios Comunicacionales podrá ser percibida por el agente, mientras se desempeñe efectivamente en la Subsecretaría de Comunicaciones de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en dicha dependencia.

Artículo 3º: Facúltase al/la Secretario/a General de Gobernación, a otorgar mediante Resolución la Bonificación creada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa intervención de los organismos técnicos pertinentes.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.02 12:41:18 ART